

# Nuevo Reglamento de Estudios

Ord. 1549  
Vigente desde 2017

## Cap.7: Régimen de cursado y aprobación

- Asistencia al 75% clases
- Régimen de regularidad (aprobación no directa, examen final)
- Condición de alumno regular (sólo impacta en certificación)
- Cursado sin vencimiento (sólo a los 4 aplazos)
- Por Ord. 1567, a partir del cursado 2012, no vence
- Régimen de aprobación directa

## Régimen de aprobación directa

- ▶ 7.2.1. Aprobación directa
- ▶ Todas las cátedras deberán establecer las condiciones de aprobación directa basada en un régimen de evaluación continua. Cuando el estudiante reúna las condiciones de aprobación directa, no serán exigibles las asignaturas correlativas para rendir especificadas en el plan de estudios. Son condiciones de aprobación directa las siguientes:
  - ▶ Cumplir con los prerequisites de inscripción a la materia según diseño curricular.
  - ▶ Asistir a clase
  - ▶ Cumplir con las actividades de formación práctica
  - ▶ Aprobar las instancias de evaluación
  - ▶ El estudiante que no apruebe alguna de las instancias de evaluación, tendrá al menos una instancia de recuperación, lo cual deberá consignarse en la planificación de la cátedra
  - ▶ La calificación se expresará en número entero y en caso de promedios con decimales se redondeará al valor mas próximo. La nota promedio de las instancias de evaluación aprobadas así obtenidas será la calificación definitiva de aprobación directa

## Régimen de aprobación no directa

- ▶ 7.2.2. Aprobación no directa - Examen final
- ▶ El estudiante que habiendo demostrado niveles mínimos y básicos de aprendizajes no alcance los objetivos de aprobación directa, estará habilitado a rendir evaluación final.
  
- ▶ 7.2.3. No Aprobación
- ▶ El estudiante que no haya demostrado niveles mínimos y básicos de aprendizajes, deberá re-cursar la signatura.

## Cap. 8: Régimen de evaluación

### 8.2.3. Calificación:

El resultado de la evaluación del estudiante estará expresado en números enteros dentro de la escala del UNO (1) al DIEZ (10). Para la aprobación de la asignatura se requerirá como mínimo SEIS (6) puntos. A los efectos que hubiere lugar, la calificación numérica precedente tendrá la siguiente equivalencia conceptual:

<b>1/5 = Insuficiente</b>	<b>6 = Aprobado</b>	<b>7 = Bueno</b>
<b>8 = Muy Bueno</b>	<b>9 = Distinguido</b>	<b>10 = Sobresaliente</b>

### 8.2.8 Resguardo de exámenes:

Los Departamentos deberán guardar los exámenes por 6 (seis) meses . El estudiante tendrá derecho a solicitar una copia de su examen, y eventualmente pedir la revisión del mismo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de evaluación.

## Cap. 8: Régimen de evaluación

Cada Facultad Regional establecerá los sistemas y métodos de evaluación que considere más adecuados, sujetos a las normas de este Reglamento, y dará adecuada publicidad a los mismos, con fechas de evaluación y recuperación de las evaluaciones. Los Consejos Departamentales deberán evaluar y aprobar la planificación y los modos de evaluación que eleven los responsables de cátedra, antes del inicio de las actividades académicas de la cátedra, correspondientes a cada ciclo lectivo, verificando que estén en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento.

Cada cátedra dará a conocer a los estudiantes inscriptos el primer día de clase la planificación de la asignatura, la que constará como mínimo de:

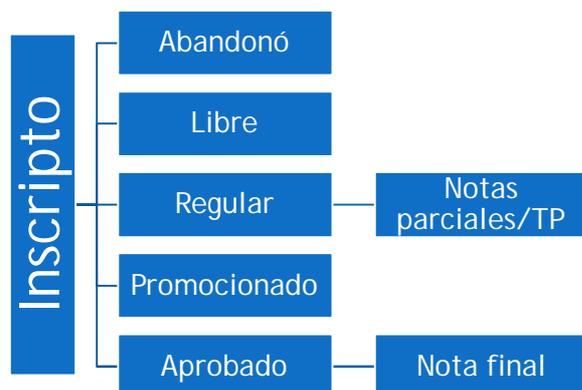
- Objetivos a alcanzar por el estudiante.
- Programa analítico y bibliografía.
- Estrategias a desarrollar en el proceso enseñanza-aprendizaje, incluyendo las instancias de evaluación.
- Plan de integración con otras asignaturas (horizontal y vertical).
- Cronograma de las actividades.
- Días, horarios y modalidad de consulta.

De carácter Obligatorio

A partir de  
ahora

- Presentar antes del 28 de febrero la planificación de la cátedra / curso

## Al final de la Asignatura



- ▶ Si el alumno aprobó la asignatura, debe inscribirse en fecha de examen, y el docente debe completar el acta y firmar la Libreta de Trabajos Prácticos